

Oficio N° 6854

VALPARAÍSO, 14 de junio de 2007

A S.E. EL
PRESIDENTE DEL
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informe y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Modifícase la ley N°18.290, de Tránsito, de la siguiente forma:

1. Elimínanse en el N°3 del artículo 91, la expresión "desaseados," y la frase final "o cualquier clase de comercio en el vehículo".

2. Incorpórase el siguiente artículo 91 bis:

"Artículo 91 bis.- Los conductores de buses urbanos, interurbanos y rurales, podrán admitir el ejercicio de la actividad comercial o artística al interior de éstos a personas naturales que cuenten con la autorización municipal respectiva.

Cada comerciante o artista autorizado deberá portar una tarjeta de identificación personal, que incluya el nombre completo y la fotografía del mismo."."

Dios guarde a V.E.

PATRICIO WALKER PRIETO
Presidente de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario General de la Cámara de Diputados